

## ACUERDO DE TRABAJO PRO BONO

En Santiago, a **10 de septiembre de 2018**, comparecen a la celebración del presente acuerdo don **Ignacio Obando**, en representación de Fundación Pro Bono (en adelante, "la Fundación"); **Barros Silva Varela & Vigil**, Oficina de Abogados miembro de la Red Pro Bono Santiago (en adelante "la Oficina"), a través de su abogado coordinador de los asuntos Pro Bono don **Felipe Valle** (en adelante "El coordinador") y los abogados que asumen personalmente el encargo de trabajo Pro Bono don **Roberto Nieto** y doña **María Jesús Palacios** (en adelante "los abogados encargados"); y don **Víctor Ramírez** en representación de "Comunidad La Casa" (en adelante "El Cliente"), a efectos de señalar que aceptan las siguientes condiciones:

1. Los Abogados Encargados don **Roberto Nieto** y doña **María Jesús Palacios** señalan estar de acuerdo con asumir la obligación de prestar asesoría jurídica al Cliente don **Víctor Ramírez**, exclusivamente en lo relativo a obtención de certificados de donaciones y boletas y facturas.
2. Dicha asesoría importará para los abogados encargados realizar en tiempo y forma todas y cada una de las acciones necesarias y pertinentes para la realización del encargo, obligación que deberá cumplir atendiendo a un grado diligencia ordinario, conforme a los términos establecidos en el artículo 44 del Código Civil.
3. Conforme a lo anterior, los abogados encargados tendrán que comunicar al Cliente, de toda novedad relevante en el desarrollo del encargo, y consultará su opinión ante cualquier decisión significativa, manteniendo en reserva toda información de carácter confidencial que haya sido proporcionada, salvo autorización expresa de la Cliente.
4. Esta asesoría legal se prestará con carácter Pro Bono, esto es, la Oficina no cobrará al cliente los honorarios profesionales de los abogados que intervengan en ella.

5. Sin perjuicio de lo anterior, los gastos en que se deba incurrir para la ejecución del encargo, serán íntegramente de cargo del Cliente. La Oficina se reserva expresamente el derecho a solicitar la provisión de fondos o reembolsos que sea pertinente directamente al Cliente, la cual tendrá que proveerla dentro del plazo indicado por los abogados encargados o, en su defecto, dentro de un plazo razonable. Mientras dicha provisión o reembolso no se haga efectiva, no se generará ningún tipo de responsabilidad respecto de la Oficina por la no realización del encargo. La Oficina informará a la fundación sobre los gastos en que ha incurrido y si estos han sido efectivamente pagados por el Cliente.

6. El Cliente deberá prestar a la Oficina su más amplia cooperación para el buen desempeño de esta asesoría, lo cual comprende, a lo menos, la obligación de mantener actualizados sus datos de contacto directamente en la Fundación, la que, a su vez, deberá informar de estas modificaciones a los abogados encargados o al Coordinador; proporcionar oportunamente la información y antecedentes necesarios para el adecuado cumplimiento del encargo; y prestar su colaboración para la realización de todas aquellas diligencias que la oficina, a través de los abogados encargados o El coordinador, le soliciten llevar a cabo.

7. Asimismo, la Oficina informará periódicamente a Fundación Pro Bono sobre el estado de avance de la asesoría encomendada, para fines estadísticos y de difusión.

8. El Cliente, y la Oficina podrán ponerle término a este Acuerdo en cualquier momento y sin expresión de causa, por medio de una carta certificada dirigida a la otra comunicándole esta decisión. En caso de que la decisión de término de la asesoría provenga de la Oficina, ésta solamente surtirá efectos en el plazo de tres días corridos después del envío de la carta certificada por correo, plazo en el cual la Oficina será responsable de la realización de cualquier diligencia sujeta a plazo, necesaria o útil para la correcta realización del encargo. En caso de que la comunicación sea de parte de la Cliente, éste será responsable del reembolso de cualquier gasto útil realizado por la Oficina en el plazo de tres días corridos siguientes al envío de la carta certificada ya señalada.

9. La Oficina, a través de su coordinador, será responsable de designar a un nuevo abogado en caso de que los abogados encargados que suscribe el presente Acuerdo, por cualquier motivo, deba dejar de prestar esta asesoría.

10. Se entenderá que ha finalizado la presente asesoría, una vez que los abogados encargados hayan realizado todas y cada una de las diligencias necesarias y útiles a efectos de la correcta realización del encargo, sea cuando estas diligencias hayan dado un resultado positivo o negativo.

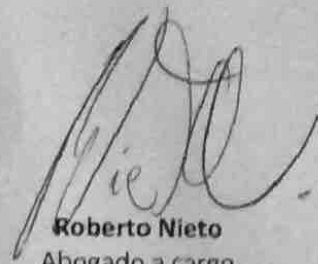
11. Por último, se hace presente que cualquier discrepancia que surja entre la Oficina y la Cliente, relativa a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, será resuelta por Fundación Pro Bono en carácter de mediadora.

12. Cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo, dará derecho a la parte diligente para ponerle término mediante simple aviso a la parte incumplidora.

Firman en conformidad en tres ejemplares con el presente Acuerdo de Trabajo Pro Bono,



**Felipe Valle**  
Abogado Coordinador  
Barros Silva Varela & Vigil



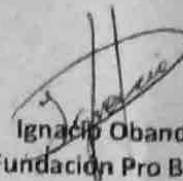
**Roberto Nieto**  
Abogado a cargo  
Barros Silva Varela & Vigil



**María Jesús Palacios**  
Abogada a cargo  
Barros Silva Varela & Vigil



**Víctor Ramírez**  
Cliente



**Ignacio Obando**  
Fundación Pro Bono

Nombre Contacto: Víctor Ramírez

Teléfono:

Email: vramirez@comunidadlacasa.cl

N° de acceso: